

Ley regional de las Islas Åland (2018:83) sobre la aplicación de la Ley nacional de residuos

Artículo 1. Ámbito de aplicación de la Ley

Las disposiciones de la Ley nacional de residuos (FFS 646/2011), en lo sucesivo denominada «Ley nacional de residuos», se aplicarán de conformidad con las excepciones establecidas en la presente Ley.

Las enmiendas a la Ley nacional de residuos se aplicarán en la región desde el momento en que entren en vigor en la nación, a menos que se disponga lo contrario en esta Ley.

Las referencias en la Ley nacional de residuos a disposiciones de la legislación nacional se referirán, dentro del ámbito de competencia de la región, a las disposiciones correspondientes de la legislación regional.

Artículo 2. Autoridades

El Gobierno regional es responsable de la gestión general, el seguimiento y el desarrollo de las actividades a que se refiere la presente Ley.

Las funciones gubernamentales a que se refiere la presente Ley serán desempeñadas por:

- 1) el Gobierno regional, a menos que se disponga lo contrario en la presente Ley;
- 2) los municipios o un organismo municipal en el que un municipio haya delegado determinadas responsabilidades con respecto a las tareas de gestión de residuos que, en virtud de la Ley nacional de residuos, deban llevar a cabo los municipios o las autoridades municipales de gestión de residuos;
- 3) la Autoridad de Protección del Medio Ambiente y la Salud de Åland, por lo que respecta a las tareas que, de conformidad con la Ley nacional de residuos, deben llevar a cabo la autoridad municipal de protección del medio ambiente, y el Centro de Desarrollo Económico, Transporte y Medio Ambiente, con excepción de las tareas que debe llevar a cabo el Centro de Desarrollo Económico, Transporte y Medio Ambiente de Pirkanmaa.

No obstante lo dispuesto en el punto 2,

- 1) el Gobierno regional decide una excepción a la clasificación de residuos peligrosos a que se refiere el artículo 7 de la Ley nacional de residuos;
- 2) la Autoridad de Protección del Medio Ambiente y de la Salud de Åland podrá decidir sobre dicha excepción a la clasificación de residuos peligrosos a que se refiere el artículo 7 de la Ley nacional de residuos en

los casos de permisos medioambientales en virtud de la [Ley regional de protección del medio ambiente \(2008:124\)](#); y

3) los municipios deciden sobre la imposición de la limpieza a que se refiere el artículo 75, apartado 1, de la Ley nacional de residuos.

Los municipios tienen las competencias de supervisión y de otro tipo que tienen las autoridades municipales de protección del medio ambiente para la ejecución de las tareas mencionadas en el apartado 3 del punto 3 anterior.

El Gobierno regional tiene las mismas competencias de supervisión que el Centro de Desarrollo Económico, Transporte y Medio Ambiente de Pirkanmaa, de conformidad con la Ley nacional de residuos. El Gobierno regional es la autoridad supervisora del artículo 3 quater. [\(2023/123\)](#)

Artículo 3. Excepciones a la aplicación de la Ley nacional de residuos

No obstante lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley nacional de residuos en relación con las tasas, la Autoridad de Vehículos podrá cobrar al productor una tasa por la baja definitiva de los vehículos. Las disposiciones de la [Ley regional de las Islas Åland \(1993:27\) sobre los motivos de las tasas para la región](#) se aplican a dicha tasa.

No obstante lo dispuesto en el artículo 61, relativo a la garantía que deben proporcionar los fabricantes de productos eléctricos y electrónicos, no es necesario que dicha garantía se deposite a favor del Gobierno regional si dicha garantía se deposita a favor del Centro de Desarrollo Económico, Transporte y Medio Ambiente de Pirkanmaa.

No obstante lo dispuesto en la Ley nacional de residuos, no se aplicarán las disposiciones relativas a los grupos de cooperación regional del artículo 88 de la Ley nacional de residuos. [\(2023/123\)](#)

Artículo 3 bis. [\(2020/28\)](#) Plataforma de datos sobre residuos y flujos secundarios

No obstante lo dispuesto en las disposiciones de la Ley nacional de residuos, los municipios no están obligados a utilizar una plataforma de datos para la gestión de residuos municipales a que se refieren los artículos 33, 143 bis y 143 ter de la Ley nacional de residuos.

Artículo 3 ter. [\(2023/123\)](#) Excepciones aplicables al transporte de residuos

El municipio podrá establecer excepciones al requisito de transporte de residuos por propiedad de conformidad con el artículo 35, apartado 1, de

la Ley nacional de residuos también en casos distintos de los mencionados en el punto 4 de dicho artículo.

Con respecto al transporte de lodos procedentes de sedimentos, excluidos los dispositivos y los depósitos cerrados, el propietario de la propiedad podrá, no obstante lo dispuesto en la disposición sobre el transporte de residuos organizado a nivel municipal por propiedades del artículo 36, apartados 1 y 2, de la Ley nacional de residuos, contratar a un transportista de residuos distinto del organizado por el municipio.

No obstante lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley nacional de residuos, el municipio podrá decidir organizar el transporte de residuos por propiedad en el municipio o parte del municipio de modo que el propietario de la propiedad también contrate con un transportista de residuos para residuos distintos de los residuos mixtos.

No obstante lo dispuesto en el artículo 41 bis, apartado 1, de la Ley nacional de residuos, el poseedor de residuos puede compostar sus biorresiduos en la propiedad o en las inmediaciones de la propiedad, incluso si no ha sido aprobado en las normas municipales de gestión de residuos, siempre que se realice de manera segura para el medio ambiente y la salud.

La tasa municipal de residuos, en particular la tarifa de residuos, se adaptará a las excepciones aplicadas por el municipio en relación con los puntos 1 y 4. La tarifa de residuos proporcionará incentivos financieros para una buena clasificación de los residuos.

Artículo 3 quater. [\(2023/123\)](#) Organización municipal de la gestión de residuos

El municipio diseñará su gestión de residuos para alcanzar los objetivos de preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales, que se regulan con más detalle en un decreto de Åland.

El municipio elaborará anualmente un informe sobre los residuos municipales recogidos en el municipio y lo presentará a la Diputación Foral a más tardar el 31 de marzo del año siguiente. Cada cinco años, a partir del año 2025, los municipios presentarán, junto con el informe anual, una cuenta del cumplimiento del objetivo de conformidad con el punto 1.

Si la cuenta a que se refiere el punto 2 muestra que no se cumple el objetivo a que se refiere el punto 1, el municipio decidirá sobre un plan municipal de gestión de residuos para la organización y el desarrollo de la gestión de residuos en el municipio. El municipio también debe considerar la cooperación con otros municipios.

El Gobierno regional podrá, en un decreto de Åland, dictar disposiciones más detalladas sobre el contenido del informe y la cuenta a que se refiere el punto 2 y el plan municipal de gestión de residuos a que se refiere el punto 3.

Artículo 4. Responsabilidad del productor

Como excepción a la Ley nacional de residuos, los productores son también aquellos que importan profesionalmente productos del país a la región.

El acuerdo entre los municipios y la asociación de productores de envases a que se refiere el artículo 49 bis de la Ley nacional de residuos también abarcará la recogida de los municipios con arreglo al artículo 3 ter, apartado 1. El Acuerdo abarcará principalmente la totalidad de la región de Åland. Si, tras la mediación del Gobierno regional en virtud del artículo 49 quater de la Ley nacional de residuos, no se llega a un acuerdo con todos los municipios, al menos dos tercios de la población de Åland deben estar cubiertos. ([2023/123](#))

Si los productores de envases de Åland están incluidos en la asociación nacional de productores y los municipios de Åland están incluidos en el acuerdo de conformidad con el artículo 49a de la Ley nacional de residuos, no se aplica el punto 2. ([2023/123](#))

Artículo 5.

Derogada ([2023/123](#)).

Artículo 6. Evaluación medioambiental

No obstante lo dispuesto en la Ley nacional de residuos, no se aplicarán las disposiciones relativas a la inscripción en el registro de gestión de residuos y a la inscripción en un sistema informático de información sobre el cuidado del medio ambiente. Cuando deba realizarse una inscripción en el registro de gestión de residuos de conformidad con la Ley nacional, se aplicará el procedimiento de evaluación ambiental de conformidad con lo dispuesto en la [Ley regional de protección del medio ambiente](#) . Se requiere una evaluación medioambiental para:

- 1) ([2020/28](#)) la valorización y eliminación que estén exentas del requisito de autorización en virtud del artículo 7, apartado 2;
- 2) la recogida de residuos profesionales;
- 3) el transporte profesional de residuos;
- 4) la venta o la intermediación profesional de residuos para su valorización o eliminación; y

5) las actividades que revisten una importancia esencial para la gestión de residuos y que el Gobierno regional ha sometido a evaluación medioambiental mediante un decreto de Åland.

La Autoridad de Protección del Medio Ambiente y de la Salud de Åland llevará un registro de las actividades mencionadas en el punto 1.

La gestión de residuos sujeta a registro y las actividades sujetas a notificación en virtud de la Ley nacional de protección del medio ambiente se refieren en las Islas Åland a las actividades correspondientes sujetas a evaluación medioambiental. ([2023/123](#))

Artículo 7. Requisito de autorización para las actividades relacionadas con los residuos

Se requiere una autorización para toda actividad que valore o elimine residuos con carácter profesional o en una instalación pública, incluida la preparación previa a la valorización o eliminación, con excepción de los residuos vegetales procedentes de la agricultura y la silvicultura y de los residuos de madera no tratados.

Si el Gobierno regional ha emitido instrucciones generales para la actividad en cuestión en un decreto de Åland y ha establecido condiciones específicas para la recuperación de residuos peligrosos, el Gobierno regional puede establecer en el Decreto de Åland exenciones de los requisitos de permiso en virtud del punto 1 para los establecimientos o empresas que eliminan ellos mismos residuos distintos a los residuos peligrosos generados en sus propias actividades y para los establecimientos o empresas que reciclan residuos. ([2020/28](#))

La decisión sobre un permiso con arreglo al punto 1 incluirá, además de lo que se desprende de la [Ley regional de protección del medio ambiente](#), información sobre:

- 1) la cantidad y el tipo de residuos;
- 2) los requisitos técnicos;
- 3) las medidas de seguridad y de precaución que deben adoptarse;
- 4) el lugar de eliminación o reciclado;
- 5) el método de tratamiento;
- 6) los procedimientos de supervisión y verificación necesarios, y
- 7) las instrucciones necesarias sobre el cierre y los cuidados posteriores.

El anterior punto 2 se ha convertido en el punto 3 sobre la base de ([2020/28](#)).

Artículo 7 bis. [\(2023/123\)](#) Excepciones relativas a la contabilidad de los explotadores de empresas alimentarias

No obstante lo dispuesto en el artículo 118 bis de la Ley nacional de residuos, los explotadores de empresas alimentarias a que se refiere el artículo 5, apartado 1, punto 1, de la Ley de Alimentos (FFS 297/2021), en lo sucesivo denominada «la Ley nacional de alimentos», llevarán registros de la cantidad y la gestión de los residuos en la medida necesaria para obtener una imagen general de la cantidad de residuos. Los registros incluirán, en la medida de lo posible, una estimación de la cantidad total de productos alimenticios comestibles desechados como residuos. Sin embargo, la obligación no se aplica a los operadores mencionados en el artículo 10, apartado 2, de la Ley nacional de alimentos que están fuera del ámbito de la supervisión sistemática de los productos alimenticios, los operadores de la producción primaria y las organizaciones sin ánimo de lucro. Los datos contables se conservarán en papel o en formato electrónico durante seis años.

Las disposiciones detalladas sobre los registros y la información que deben contener podrán establecerse por decreto de Åland. Las disposiciones relativas a la comunicación de información contable a la autoridad supervisora o al sistema informático que gestiona y, cuando un período de conservación de seis años sea manifiestamente innecesario, un período de conservación de los datos contables más corto que el previsto en el punto 1 podrán establecerse mediante decreto de Åland a efectos del desempeño competente de la supervisión de las actividades.

Artículo 7 ter. [\(2023/123\)](#) Excepción relativa a los datos contables

No obstante lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley nacional de residuos, los registros a que se refiere el artículo 118, apartado 1, de la Ley nacional de residuos se conservarán en la medida necesaria para obtener una imagen general de la cantidad de residuos. En función de la naturaleza de la operación, podrá incluir información sobre el tipo, la naturaleza, la cantidad, el origen y el lugar de entrega de los residuos generados, recogidos, transportados, intermediados o tratados, así como sobre el transporte y el tratamiento de los residuos. Los registros también podrán incluir información sobre la cantidad de residuos generados en las actividades a que se refiere el artículo 118, apartado 1, punto 1, en relación con la escala de la actividad expresada en términos de volumen de negocios, número de empleados o equivalente (cantidad específica de residuos). Las cuentas de las actividades a que se refiere el artículo 118, apartado 1, punto 3, podrán incluir información sobre la cantidad y la finalidad de uso de los productos y materiales generados en la preparación

de residuos para su reutilización, reciclado u otra valorización, especificados por grupo de productos y materiales.

Mediante decreto de Åland podrán establecerse disposiciones más detalladas sobre la información que debe incluirse en los registros, categorizada por actividad, tipo de residuo o grupo de productos o materiales, y sobre el cálculo de la cantidad específica de residuos. Las disposiciones relativas a la comunicación de información contable a la autoridad supervisora o al sistema informático que gestiona podrán establecerse mediante un decreto de Åland a efectos del desempeño competente de la supervisión de las actividades.

Los datos contables se conservarán en papel o en formato electrónico durante seis años. Las disposiciones para un período inferior a seis años en los casos en que un período de retención de seis años sea manifiestamente innecesario a efectos de la supervisión de la actividad podrán establecerse por decreto de Åland.

Artículo 8. Ordenanza

El Gobierno regional podrá, dentro de las competencias de la región, decidir mediante un decreto de Åland que los estatutos promulgados en virtud de la Ley nacional de residuos se apliquen en la región sin cambios o con las modificaciones decididas por el Gobierno regional. El Gobierno regional también puede, dentro de la competencia de la región, emitir disposiciones mediante un decreto de Åland sobre la base de una autorización contenida en la Ley nacional de residuos.

El Gobierno regional podrá delegar las funciones administrativas y gubernamentales a que se refiere el artículo 2, apartado 2, punto 1, en una organización subordinada mediante un decreto de Åland.

Si el Gobierno regional ha decidido mediante un decreto de Åland de conformidad con esta Ley u otra Ley regional sobre requisitos generales para una actividad y, en cuestiones relacionadas con los residuos peligrosos, ha establecido condiciones especiales para la recuperación, el Gobierno regional puede decidir mediante un decreto de Åland sobre exenciones de los requisitos de permiso con arreglo al artículo 7, apartado 1, para:

- 1) los establecimientos o empresas que eliminan por sí mismos residuos distintos de los residuos peligrosos generados en sus propias actividades en el lugar donde se generan; y
- 2) establecimientos o empresas que reciclan residuos.

Artículo 9. Propuesta de modificación

Las disposiciones relativas a las reclamaciones contra las decisiones a que se refiere la presente Ley se establecen en [el artículo 25 de la Ley sobre la autonomía de Åland](#).

Las decisiones adoptadas por la Autoridad de Protección del Medio Ambiente y de la Salud de Åland en virtud de la presente Ley podrán ser recurridas ante el Tribunal Administrativo de Åland, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de [la Ley regional \(2007:115\) sobre la Autoridad de Protección del Medio Ambiente y de la Salud de Åland](#).

En las decisiones adoptadas por un municipio en virtud de la presente Ley, puede interponerse un recurso de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 15 de la [Ley de gobierno local \(1997:73\) para la región de Åland](#).

Artículo 10. [\(2020/28\)](#) Sanciones

Dentro de la competencia de la región, además de las disposiciones penales del artículo 147 de la Ley nacional de desechos, también se aplicarán en la región las disposiciones penales del capítulo 48, los artículos 1 a 4 y el artículo 9 del Código Penal.

Artículo 11. Entrada en vigor y disposiciones transitorias

La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2019.

Con la entrada en vigor de la presente Ley, queda derogada la [Ley regional \(1981:3\) sobre la recogida municipal de residuos](#), en lo sucesivo, «Ley sobre la recogida municipal de residuos». Los decretos y las decisiones emitidos en virtud de la [Ley sobre la recogida municipal de residuos](#) permanecerán en vigor, en la medida en que no entren en conflicto con la presente Ley, hasta que se disponga lo contrario en virtud de la presente Ley. Los casos pendientes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley se tramitarán de conformidad con las disposiciones vigentes en la fecha de entrada en vigor de la presente Ley.

Un productor o una asociación de productores que haya sido autorizado para su inscripción en el registro de productores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 quater de la [Ley sobre la recogida municipal de residuos](#) permanecerá autorizado en el registro de responsabilidad del productor después de la entrada en vigor de la presente Ley hasta que la aprobación se modifique, revoque o finalice de otro modo sobre la base de las disposiciones de la presente Ley.

Los productores de neumáticos para vehículos de motor y otros vehículos y dispositivos y los productores de periódicos, revistas, papel de oficina y otros productos de papel similares presentarán una solicitud de

aprobación para su inscripción en el registro de productores a más tardar dos años después de la entrada en vigor de la presente Ley.

Las disposiciones de la Ley nacional de residuos sobre la obligación de los municipios de organizar la gestión de residuos de lodos procedentes de dispositivos de exclusión de sedimentos y pozos de unión de viviendas permanentes, segundas residencias, pensiones y otros alojamientos se aplicarán por primera vez dos años naturales después de la entrada en vigor de la presente Ley.

Disposiciones de entrada en vigor y trabajos preparatorios

Aquí encontrará información sobre cuándo han entrado en vigor el Estatuto y sus modificaciones, así como sobre los trabajos preparatorios de la Constitución y sus modificaciones. La lista también indica si se ve afectada la legislación de la UE. Todos los trabajos preparatorios están disponibles en el sitio web del Parlamento de Åland.

[Ir a la búsqueda de casos en lagtinget.ax »](#)

2018:83

- LF 7/2017-2018
- SMU bet. 3/2017-2018
- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, DO L 312 de 22.11.2008, p. 3.
- Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, DO L 266 de 26.9.2006, p. 1.
- Directiva 2008/103/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, DO L 327 de 5.12.2008, p. 7.
- Reglamento (UE) n.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, DO L 190 de 12.7.2006, p. 1.
- Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, DO L 102 de 11.4.2006, p. 15.
- Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, DO L 269 de 21.10.2000, p. 34.
- Directiva 1999/31/CE del Consejo, DO L 182 de 16.7.1999, p. 1.
- Directiva 96/59/CE del Consejo, DO L 243 de 24.9.1996, p. 31.
- Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, DO L 365 de 31.12.1994, p. 10.

- Directiva 2004/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, DO L 47 de 18.2.2004, p. 26.
- Directiva 86/278/CEE del Consejo (DO L 181 de 4.7.1986, p. 6).
- Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, DO L 197 de 24.7.2012, p. 38.
- Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, DO L 174 de 1.7.2011, p. 88.

2020/28

La presente Ley entrará en vigor el 1 de marzo de 2020.

- LF 1/2019-2020
- SMU bet. 2/2019-2020

2023/123

La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

Si el municipio tiene un contrato en curso con un transportista de residuos para la recogida de traslados de residuos por propiedades en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, el derecho de los propietarios de propiedades en virtud del artículo 3 ter, apartado 2, a contratar con otro transportista de residuos se aplicará a partir del momento en que expire el contrato del municipio.

- LF 29/2022-2023
- SMU bet. 12/2022-2023